

3.-



INSTITUTO DE
CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA
AGROPACIO. TERRITORIAL PRIMERA

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) y LA AGRUPACIÓN TERRITORIAL 1ª DEL INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.

De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Antonio Fornieles Melero, Presidente de la Agrupación Territorial 1ª del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del Real Decreto de nombramiento 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio)

El segundo en nombre y representación de la Agrupación Territorial 1ª del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España., en su calidad de presidente.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambas capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO: Que el ICJCE es una organización profesional de Derecho Público, vinculado orgánicamente al Ministerio de Economía y Comercio, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se rige por sus propios Estatutos, y que fruto de sus actividades mantiene una estrecha relación con el mundo académico, profesional y universitario.



TERCERO: Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: La UNED y El ICJCE organizarán el siguiente curso dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED:

Máster en " Administración Concursal", aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 4 de mayo del 2011, dirigido por el Profesor Gregorio Escalera Izquierdo, del Opto Organización de Empresas de la Facultad de Económicas y Empresariales de la UNED, con una carga lectiva de 60 ECTS.

SEGUNDA: El ICJCE, a fin de facilitar el acceso a dicho Máster de los profesionales integrados en los colegios y corporaciones que agrupa, asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Publicitará la impartición del Máster entre los miembros del ICJCE, pudiendo al efecto emplear y hacer visible la denominación oficial, logotipo y demás signos distintivos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de esta Universidad.
- b) Reconocerá a efectos de formación continuada las horas de formación del Máster de acuerdo con los créditos ECTS.
- c) Hará visible este acuerdo de colaboración en su documentación institucional y autorizará la inclusión de su denominación oficial, logotipo y demás signos distintivos en la publicidad del Máster.
- d) Colaborará con la organización del Máster con la aportación a los alumnos de material bibliográfico que sirva como soporte a su desarrollo.

TERCERA: Por su parte, la Universidad Nacional de Educación a Distancia y su Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Hará visible este acuerdo de colaboración en su documentación institucional e incluirá la denominación oficial, logotipo y demás signos distintivos del ICJCE en la publicidad del Máster.
- b) Becará con cargo a los ingresos propios del curso a los miembros del ICJCE con un 10% del importe total de la matrícula (con cargo a los fondos del curso) que no corresponda a material docente, bastando para ello con que el potencial alumno acredite debidamente la pertenencia al ICJCE a la fecha de la matriculación en el Máster.



INSTITUTO DE
CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA
AGROPACION TERRITORIAL PRIMERA

- c) Programará 2 ponencias de entre las planificadas dentro del Máster, permitiendo la asistencia a las mismas de los interesados que el ICJCE considere oportuno.
- d) Certificará su asistencia a los interesados que provea el ICJCE a las ponencias programadas a tal efecto.

Así mismo la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Organización de la Empresa de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a proporcionar la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos. Asimismo, se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley (RLOPD):

- La UNED autoriza, expresamente, a que Agrupación Territorial 1ª del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España acceda a la información de carácter personal contenida en los ficheros titularidad del primero, con la única finalidad de llevar a cabo los servicios recogidos en este Convenio

En el caso de que Agrupación Territorial 1ª del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España. someta a tratamiento o almacene, de cualquier modo, datos personales de los ficheros titularidad de la UNED, se compromete a adoptar las medidas de seguridad aplicables en función de la naturaleza de la información de carácter personal, según lo dispuesto en los artículos 89 a 114 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RLOPD). Así, deberá adoptar las medidas, técnicas y organizativas, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural. Asimismo, para el caso en que el servicio implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones del Encargado de Tratamiento, además de adoptar las medidas de seguridad correspondientes, elaborará un Documento de Seguridad o completará el que ya dispusiera, en su caso, identificando al Responsable de Fichero e incluyendo el/los fichero/s o tratamiento/s de datos personales que pertenece/n a éste, así como asociando las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento (art. 82.2. RLOPD).

- El Responsable de Fichero o Tratamiento tendrá la facultad de exigir al Encargado de Tratamiento, prueba del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del Documento de Seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio del Responsable del Fichero o Tratamiento, el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.

- Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente contrato, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.

- En caso de que Agrupación Territorial 1ª del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España utilizara los datos de carácter personal para finalidades distintas a las aquí señaladas,



INSTITUTO DE
CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA

o los cediera o comunicara a terceros, incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado, a todos los efectos, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido y, especialmente, las derivadas del incumplimiento de lo dispuesto en la LOPD.

CUARTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá, en todo caso, por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

QUINTA: El ICJCE mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

SEXTA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, (según lo señalado en su artº 4.1 .c). En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artº 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a de de 2011.